

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para participar en este proceso, SUCESIÓN INTESTADA del causante ALEJANDRO VÉLEZ GONZÁLEZ ART 108 y/o 293 C.G.P.		SUCESIÓN INTESTADA	ALEJANDRO IVÁN VÉLEZ y MABEL GÓMEZ GARCÍA.	CAUSANTE ALEJANDRO VÉLEZ GONZÁLEZ	AUTO ADMISORIO: VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA Bogotá D. C. fia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	110013110-006-2024-00519-00.  D4-1-29
EMPLACASE A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Girardot, barrio Villa Kennedy portachuelo 2, distinguido con extensión superficial de 68.76 mts2 determinado como lote #55, y alinderado así: por el NORTE, en una extensión de 11.46 metros, con el lote #56, por el SUR, en una extensión de 11.46 metros, con el lote #54, por el ORIENTE, en extensión de 6 metros, con vía pública de la misma manzana y, por el OCCIDENTE, en una extensión de 6 metros, con el predio 29 de la misma manzana, con Folio de Matrícula No. 307-59371, COD CATASTRAL 01-04-0595-0058-000. ART. 375/108 CGP		DEMANDA DE PERTENENCIA POR VIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ROQUE CELIO ORTIZ ARIZA.	ALVARO JOSE BARON BAQUERO y PERSONAS INDETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	JUZGADO 4° (CUARTO) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.	253074003004-2024-00514-00.  *S1-1-29
BANCO DE BOGOTÁ SA FLOREZ RONCANCIO VICTOR JULIO BANCO CAJA SOCIAL S.A BANCO BBVA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LA TUYA S.A CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE JOSE ANANIAS FLOREZ RONCANCIO JAIME SARMIENTO ANA MILENA SARMIENTO VALDERRAMA CARMENZA PINZON BELTRAN.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.	CARMENZA PINZON BELTRAN	JOSE ANANIAS FLOREZ RONCANCIO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 DE ABRIL 2024. FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 31 JULIO 2024.	JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC CALLE 12 No.7 - 65 piso 16 -BOGOTÁ DC	110013110027-20230050500.  *M2-1-29
ANA MARIA FUQUEN BAUTISTA, ANA MARIA DEL TRANSITO BOMBITA BAUTISTA, ANA ISABEL BOMBITA BAUTISTA, JOSE PATRICIO BOMBITA CHACON, EDGAR MANUEL BOMBITA CHACON FLOR ALBA BOMBITA CHACON JULIO CESAR BOMBITA MATIAS ANA YOLANDA SASTOQUE BOMBITA JANETH GONZALEZ BOMBITA JOSE ALEJANDRO VANEGAS BOMBITA JOSE ALFREDO GONZALEZ BOMBITA YURY GONZALEZ BOMBITA Y MARIA CRISTINA ROCHA BOMBITA ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DE 2023 Y ARTICULO 108 del C.G.P.	20650.678; 35457.480; 41386.344; 79986.856; 80112.525; 52727.541; 1.018428.070; 52417.160; 1.023913.011; 80815.516; 1.019010.840; 1.013668.177; 52897.157.	DIVISORIO	LUZ MARINA ACHURY BOMBITA	ANA MARIA FUQUEN BAUTISTA, ANA MARIA DEL TRANSITO BOMBITA BAUTISTA, ANA ISABEL BOMBITA BAUTISTA, BARBARA BOMBITA BAUTISTA, JERONIMO BOMBITA BAUTISTA, JOSE PATRICIO BOMBITA CHACON, EDGAR MANUEL BOMBITA CHACON, FLOR ALBA BOMBITA CHACON, LILIANA BOMBITA CHACON, JULIO CESAR BOMBITA MATIAS, ANA YOLANDA SASTOQUE BOMBITA, JANETH GONZALEZ BOMBITA, JOSE ALEJANDRO VANEGAS BOMBITA, JOSE ALFREDO GONZALEZ BOMBITA, YURY GONZALEZ BOMBITA Y MARIA CRISTINA ROCHA BOMBITA	AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2.024	PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA	25-326-4089-001-2024-00003-00.  *M2-2-29
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO DEL CAUSANTE JHON JAIBER MORENO BARAJAS Q.E.PD Artículo 108 C.G.P.		SUCESIÓN INTESTADA	ANDRÉS FELIPE MORENO MAHECHA Y NICOLÁS MORENO FLOREZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA AMPARO FLOREZ VALLEJO		FECHA AUTO: 9 SEPTIEMBRE 2021.	JUZGADO SÉPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C	110013110007-20210063800.  *V1-1-29
SE EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA FORMA INDICADA EN EL ART. 108 C.G.P		DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA	DAVID GOMEZ HUERTAS	BLANCA COLLINS DE ALONSO DE CELADA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	110014189007-20240091700.  *R1-8-29

**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
WALTER MAURICIO TORRES QUICENO, SANDRA PATRICIA CASTELLANOS CARDENAS	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosatania del BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	17 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-171070 CARRERA 21 No. 36 – 40 APTO 302 TORRE 26 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES. SOACHA	VALOR AVALUO \$122.641.500. VALOR BASE LICITACION: 70% (\$85.849.050).	25754418900420230005700. JUZGADO 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA Transversal 12 No. 35-24 Piso 2 Barrio Rincón De Santafé j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel. 3213748654	Servicios Jurídicos MYM SAS CARRERA 3 NO. 30 BIS 12, Soacha 3002124483. SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@GMAIL.COM	40%. (\$49.056.600).
EDINSON HERNEY VALENCIA CAMAYO, GINA ANDREA MOLINA RODRIGUEZ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	03 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-148695 (antes: 50S-40630744) Carrera 10 No. 6-81 Torre 17 APTO. 502 Conj.Res. La Confianza 1. SOACHA	VALOR AVALUO \$86.089.000. VALOR BASE LICITACION: 70% (\$60.262.300)	2020-00145. JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA Transversal 12 No. 34 A – 18, Barrio Rincón de Santa fe, Piso 4º, Soacha j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co Adicional: diligencia virtual a través de aplicativo MICROSOFT TEAMS PREMIUM en el micrositio de este Despacho ubicado en la página web de la Rama Judicial. OFERTAS al correo rematesj03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	Servicios Jurídicos MYM SAS CARRERA 3 NO. 30 BIS 12, Soacha 3002124483. SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@GMAIL.COM	40%. (\$34.435.600).

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## EMPLAZATORIOS

SE EMPLAZA A: Todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION. Del (la) Causante LUIS ENRIQUE GOMEZQUIRA CUEVAS (Q.E.P.D) Quien en vida se identificaba con la C.C. No 19.119.966, radicado bajo el No.110013110012-2022-00513-00. Que cursa en esta sede Judicial, Juzgado 34 de Familia De Bogotá. Para que se presenten por intermedio de Apoderado Judicial, dentro del término legal, a hacer valer sus derechos. Lo anterior. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 490 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 120 de la ley 2213 de 2022

\*S1-29

Edicto emplazatorio Se hace saber a la comunidad en general, para que quien tenga noticias del paradero del señor MANUEL DE JESÚS RUIZ PÉREZ, identificado con número de C.C. 92.450.689, informe a su hermana DEYIS DEL CARMEN RUIZ PÉREZ, al celular 3001084340 o en el corregimiento "Bajo don Juan del municipio de Coloso- Sucre. El cual se encuentra desaparecido desde el 17 de agosto de 2003, cuando salía a cobrar el producto de su trabajo como corralero y jornalero en la finca "la setenta" ubicada en el sector "el peñón" jurisdicción del municipio de SAN Onofre - Sucre. El día de su desaparición el señor MANUEL DE JESÚS RUIZ PÉREZ, tenía 17 años vestía de pantalón jean azul y camisa de cuadros verdes y rojos, botas brahama color café-miel, y se transportaba en una bicicleta todo terreno, así mismo, el desaparecido es de tés blanca y cabello mono y tenía un tatuaje en forma de cruz en el brazo izquierdo superior. El último domicilio del desaparecido fue el municipio de San Onofre - Sucre en barrio alto prado calle 24 A # 23B-98, hasta la fecha se desconoce su paradero muy a pesar que se dio noticia criminal por desaparición forzada a las autoridades competentes.

\*S2-1-29

AVISO DE EMPLAZAMIENTO - REPÚBLICA DE COLOMBIA-JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ- MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO RADICADO N° 11001311002820230073200 MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DISPUSO ADMITIR LA DEMANDA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE JOSÉ GUILLERMO OCHOA HERRERA, INSTAURADA POR FLOR ELIZABETH OCHOA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.

51.850.911 DE BOGOTÁ, MARTIN ALONSO OCHOA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.422.653 DE BOGOTÁ, MARÍA DEL TRANSITO OCHOA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.666.305 DE SOACHA CUNDINAMARCA Y ANTONIO OCHOA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.522.549 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL PRESUNTO DESAPARECIDO. EN AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SE ORDENA CITAR AL PRESUNTO DESAPARECIDO JOSE GUILLERMO OCHOA HERRERA, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y CUYA RESIDENCIA ACTUAL DE HABITACIÓN Y DOMICILIO SE IGNORAN, Y A LAS PERSONAS QUE TENGAN NOTICIAS DEL SEÑOR EN MENCIÓN PARA QUE LO INFORMEN AL JUZGADO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 13, CORREO ELECTRÓNICO: FLIA28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LA PUBLICACIÓN SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 97 DEL C.C. Y SE HARÁ EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 583-2 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 584 DEL C. G. P. Y DEBERÁ HACERSE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CAPITAL COMO "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" DE IGUAL FORMA, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL PRESUNTO MUERTO POR DESAPARECIMIENTO COMO "EL NUEVO SIGLO" O "LA REPUBLICA" Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, DURANTE TRES VECES CON INTERVALOS DE MÁS DE CUATRO (4) MESES ENTRE UNA Y OTRA DIVULGACIÓN. -TERCER AVISO -

\*D4-2-29

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA Ibagué, septiembre doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) REF.: DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR ACCIONANTE: DANIELA ANTÍA VALBUENA EN FAVOR DE: S.G.A.V. RADICACIÓN: 73001-3110-002-2024-00327-00

SUBSANADA en debida forma la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por la señora DANIELA ANTÍA VALBUENA, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 al 84 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su ADMISIÓN. A la presente demanda imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el art. 577 y s.s. del CGP.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del Código Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación de los siguientes parientes referenciados en el libelo demandatorio, a los abuelos maternos

José Bernardo Valbuena Mora y María Nhora Riveros de Valbuena, para que, si a bien lo tiene, comparezcan al proceso y manifiesten su interés en el ejercicio de la guarda de SGAV, de conformidad con lo señalado en el artículo 579 núm 1 del C.G.P. 395 Inciso 2. Ibidem y el art. 61 del C.C. La notificación estará a cargo de la parte actora.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de designación de guardador, conforme a lo señalado en el artículo 395 Inciso 2 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan, en este juzgado. Hágase la publicación conforme lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Se ordena practicar informe social respecto de la menor de edad S.G.A.V., para establecer las condiciones de vida, entorno familiar y garantía de derechos frente a las pretensiones de la demanda, a través de la Asistente Social del juzgado.

Por secretaria procedáse con la notificación del presente proveído al Procurador de Familia y Defensor de Familia de este distrito judicial, para que intervengan en favor de los intereses de S.G.A.V Como quiera que la solicitante no se encuentra exceptuada de prestar caución conforme lo establece el art. 84 de la ley 1306 de 2009, se ordenará el cumplimiento de este requisito atendiendo que el valor de la garantía de perjuicios materiales no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de los bienes a cargo del guardador. Se le reconoce personería al abogado DARIO FERNANDO RINCON LOZANO, con TP. 87.497, conforme a las facultades conferidas mediante poder especial que obra en la demanda. NOTIFIQUESE EL JUEZ, MARCO TULLIO GÓNGORA MARTINEZ

\*12-8-29

## REMATES

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.257544003002-2021-00939-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILSON DAVID RUBIO LOPEZ se dictó auto de fecha veinte (20) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) del JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, quien señaló la hora de las ONCE AM (11:00 A.M.) del día VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien inmueble, que fue debidamente secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA CUATRO (4) ESTE número TREINTA Y OCHO - CINCUENTA Y SEIS (38-56) APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TORRE DOCE (12) CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS, DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 051-135665.

El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$138.142.500) moneda legal colombiana.

El secuestro es AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, quien puede ser ubicado en la CARRERA 68 B No. 1 - 39 SUR de Bogotá D.C. y en el teléfono número 3138874128

La diligencia de remate se realizará en la fecha y hora indicadas siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien (\$96.699.750), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea (\$55.257.000) la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La demás información sobre su realización conforme a la providencia es: La diligencia se adelantará en audiencia virtual, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024". La postura debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico remates-j02cmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial. La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico remates-j02cmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co. y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación TEAMS PREMIUM/LIFESIZE.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia

virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

\*C2-1-29

## AVISO DE REMATE

1. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:30 A.M.

2. BIEN MATERIA DE REMATE: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40217749 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR, DIRECCIÓN: CALLE 1 A BIS 7B-26 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

3. AVALÚO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$277.978.500oo) LA POSTURA ADMISIBLE SERÁ LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALÚO, ES DECIR, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.584.950)

4. NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 11001400308220160109900.

5. JUZGADO QUE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE BOGOTÁ)

6. DATOS DEL SECUESTRE: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA DIRECCIÓN: CALLE 55 No. 77B-23 ANILLO:13 APARTAMENTO:216 UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 3138216919-3063838 CORREO: HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM

7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$111.191.400) EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL TOTAL DEL AVALÚO QUE DEBEN SER CONSIGNADOS A LA CUENTA DEL JUZGADO No. 110012041082 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

8. DEMANDANTE: ROSA MARÍA GARZÓN GARAY Y OTROS.

9. DEMANDADA: CONCEPCIÓN REINA SANTANA Y OTROS.

10. EMAIL DEL JUZGADO: [cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

11. ADVERTENCIAS; ADVERTIR QUE LAS POSTURAS ÚNICAMENTE SE DEBERÁN REMITIR AL CORREO ELECTRÓNICO [cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co) EN FORMATO DIGITAL CON SU RESPECTIVA CLAVE DE ACCESO, QUE SOLO DEBE CONOCER EL OFERENTE Y QUE SE SUMINISTRARÁ ÚNICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL CUANDO LE SEA INDICADO.

LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, MEDIANTE EL APLICATIVO MICROSOFT TEAMS PREMIUM MEDIANTE EL SIGUIENTE LINK: <https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Aameeting-DM5ZTEyZGYtNGRmNi00MzI3LTl1OWQtMWM3Yjg4N2YONT11%40th-read.v2%2F0&type=meetup-join&deeplinkId=f3b4f9e7-d7f9-4939-8c14-d4fcd89e36e3&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true>

\*R1-3-29

## AVISO DE REMATE

Mediante auto del 18 de septiembre de 2024, se señaló fecha para el día MIÉRCOLES 16 de OCTUBRE de 2024 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 110014003062-2013-01493-00, propuesto por el EDIFICIO ALHAMBRA IV PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con NIT 860.450.513-7 contra NORMA CONSUELO CALLE ARCINIEGAS identificada con C.C. 51.828.585 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del apartamento 514 ubicado en la AVENIDA CALLE 116 No. 50 A - 64 de la ciudad de Bogotá e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-0745747.

NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. - CAMILO GARNICA GUEVARA, identificado con C.C. 1.015.467.419, ubicada en la carrera 8 No 15-80 piso 2, celular 300-5092902 y correo electrónico constructoraislandia@ingenieros.com.

AVALÚO: El inmueble materia de subasta se encuentra avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$329.557.500.oo).

Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es la suma de \$230.690.250 del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% es decir, el valor de \$131.823.000, lo cual se debe realizar en el Banco Agrario a órdenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, Código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, la misma se realizará de manera VIRTUAL de conformidad a los arts. 451 y 452 del C.G. del P.

Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: 1) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. 2) Copia del documento de identidad del oferente, y 3) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico [rematej16ejecmbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej16ejecmbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

Los interesados en la subasta pueden consultar el expediente en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del Juzgado y/o en físico en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención al público de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM.

Los comparecientes deberán ingresar en la fecha y hora indicada en el siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/j19%3ameeting\\_MDEwZTVmMzItYWFhMy00NjUwLWJMTAtNWNIIMjkyNTVmMmY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%229d2a25a9-0836-4f70-8e8d-18d730b9e9e%22%7d](https://teams.microsoft.com/j19%3ameeting_MDEwZTVmMzItYWFhMy00NjUwLWJMTAtNWNIIMjkyNTVmMmY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%229d2a25a9-0836-4f70-8e8d-18d730b9e9e%22%7d)

\*U1-3-29

## SEGUNDO AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

FREDDY ANTONIO DIAZ GORDILLO, en calidad de liquidador de la FUNDACIÓN MILLENNIUM SUDAMERICA EN LIQUIDACIÓN, con NIT 830.508.597 - 8, informa, conforme la normatividad vigente que, la fundación anteriormente mencionada, se encuentra disuelta y en estado de liquidación voluntaria por decisión de la Asamblea General de Fundadores, mediante acta de asamblea del 18 de julio de 2024, debidamente inscrita en el registro mercantil. A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole pueden comunicarse con el liquidador al correo electrónico [fdiaz@grupounipharm.com](mailto:fdiaz@grupounipharm.com) o a los contactos Cr 98 No. 25 G - 64 Of 209 Tel: 3185780513

## SEGUNDO AVISO

EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA, con Nit.900.989.904-2 domiciliada en la CARRERA 48 # 93 - 61 BARRIO LA CASTELLANA. CELULAR # 302 686 3247. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que el señor RAMIRO GARATEJO DUCUARA, quien se identificó con la C.C. No.19.384.021 de Bogotá, que laboraba como Vigilante en la ciudad de Bogotá, para la empresa Cliente de Lincon Seguridad Privada de TORRE EMPRESARIAL COMCAJA., nació el 24 de mayo de 1957 en Ortega (Tolima), falleció en el municipio de Bogotá, el día 10 de agosto de 2024, quienes crean tener derecho a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, deben presentarse en la dirección antes mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

### AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

Carrera 4 No 38-66 AUTOPISTA SUR piso 4 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (257544003002-2021-01096-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARIAS ARIAS DIVIER MAURICIO Y CAMACHO GONZALEZ JOHANA KATHERIN, por auto de fecha (13) de Junio de 2024, el Juzgado (02) Civil Municipal de Soacha, señaló la fecha (16) de Octubre de 2024 a la hora de las (10:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada ARIAS ARIAS DIVIER MAURICIO Y CAMACHO GONZALEZ JOHANA KATHERIN, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado. La diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2024" - clic aquí para consultar el link- y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial. La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP. Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual. La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación TEAMS PREMIUM/LIFESIZE por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CALLE 17 # 32 - 151 APARTAMENTO 604 TORRE 10 CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051 - 199871 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de (\$116.271.000,00) M/Cte.

La secuestre designada dentro del presente asunto es NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CC 51952333 TEL 3123388192 CARRERA 68 B # 1-39 SUR. AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S NIT 901102289. La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo es decir \$ 81.389.700 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$ 46.508.400, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado segundo

Civil Municipal de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIA

\*V1-2-29

AVISO DE REMATE VIRTUAL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA. TRANSVERSAL 12 No. 35-24 Plazoleta Terrorsos PISO 5 j01pc-cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2017-00526 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HENRY MORA SANTANA Y ADELIA SANDOVAL MONROY, por auto de fecha Veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA., señaló la hora de las Siete y treinta de la mañana (7.30 A.M.) del día DIECISÉIS (16) de OCTUBRE de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los señores HENRY MORA SANTANA Y ADELIA SANDOVAL MONROY, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado antes con el folio de matrícula No. 50S-40512100 hoy 051-111888 Casa Número diecinueve (19) manzana nueve (9) Etapa dos (2) de la "Agrupación de Vivienda Portal del Nogal Propiedad Horizontal" ubicado en la carrera Veintiuna (21) número treinta y Seis Diecinueve (36-19), de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca. VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 116.323.500.00) MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.257542051001 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (rematesj01pc-cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.

co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia. De acuerdo a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo del 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize. Para lo anterior se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicara el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta. Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico rematesj01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar " POSTURA 2017-00526" La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.G.P) En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P se informa que el secuestre designado dentro del proceso es la sociedad PERSEC S.A.S, identificada con el Nit 901101344-0, ubicada en la carrera 68 B No. 1-39 sur de Bogotá y teléfono 3123388192 Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P, se expiden copias para su publicación.

\*R1-7-29

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C. G. DEL P. JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: CARRERA 10 NÚMERO 14-30 PISO 4 j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co P R O C E S O N o . : 11001310301120120039600 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PARTE DEMANDANTE: DIEGO ANDRES GONZALEZ MEDINA  
PARTE DEMANDADA: CARMEN PATRICIA MEJIA DE HERNANDEZ  
FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN: EL 24 de octubre de 2024, a las 03:30

p.m.  
BIENES MATERIA DEL REMATE: El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50C-312554. Dirección: KR 78 No. 33A-08 de la urbanización Modelia que hace parte del predio Santa Isabel, marcado con No. 14 de la manzana 40 del sector "E" / Dirección catastral: KR 80B BIS No. 22C-08 de Bogotá, chip catastral AAA0076BSP VALOR DEL AVALÚO: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$609.443.250 M/cte). Este valor corresponde al 50% del bien inmueble materia del remate.  
VALOR BASE DE LICITACIÓN: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los derechos de cuota del demandado.  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: El cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo referido, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
SECUESTRE: NOMBRE: FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO CÉDULA: 79.796.335 DIRECCIÓN: Calle 21 número 8-63 OF 303 de Bogotá, TELÉFONO Y CORREO: 3112804593 y ingmusica@hotmail.com PLATAFORMA VIRTUAL EN LA QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE: Microsoft Teams DIRECTRICES PARA ALLEGAR LA OFERTA Y LINK PARA INGRESAR A LA DILIGENCIA:

Publicadas en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) publicaciones procesales del Despacho - Remates 2024 CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL PARA EL RECIBO DE POSTURAS Y OFERTAS: audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. No es necesario que el usuario de la justicia se presente físicamente al Juzgado.

Iniciada la audiencia virtual los interesados deberán suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta remitida al correo indicado. En el evento

que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. La audiencia comenzará el día la hora señalados y cerrará pasada 1 hora después del inicio de la subasta.

\*M2-3-29

AVISO DE REMATE Que dentro del proceso EJECUTIVO No.05001-41-89-010-2022-00154-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO (10) DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN, iniciado por BANCO FINANCIERA S.A BIC contra DEIBY ALEXANDER TORRES PINTO por auto de fecha cuatro (28) de agosto del (2024), se señaló que el día diecisiete (17) del mes OCTUBRE del año 2024 a las (10:00 AM.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: EL BIEN OBJETO DE REMATE ES EL VEHÍCULO DE PLACA HNV-937, CLASE AUTOMOVIL, MARCA JAC, LÍNEA HFC-7100V, MODELO 2013, COLOR PLATA, NÚMERO MOTOR C3466845, NÚMERO CHASIS LJ12EKP18D4602191, NÚMERO SERIE LJ12EKP18D4602191, CARROCEA SEDAN, CILINDRAJE 999, COMBUSTIBLE GASOLINA, SERVICIO PARTICULAR TIPO CARROCEA HACTCH BACK ; de propiedad de DEIBY ALEXANDER TORRES PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.874.153; secuestrado y ubicado en carrera 48 n°41-24 barrio Colon en la ciudad de Medellín, parqueadero Judicial SIA S.A.S, Y secuestrado por el Dr DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, quien se localiza en el Correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com) y celular 317.351.7371

El bien mueble fue avaluado en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.850.000). La licitación comenzará el día y hora señalada no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) que equivale a SIETE MILLONES QUINIESTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (7.560.000.) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% que equivale a CUATRO MLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (4.340.000.) para hacer postura, dineros que serán puestos a disposición a la cuenta del Juzgado DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CARABOBO Código N° 050012051010

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, al siguiente link

<https://teams.microsoft.com/j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[c o m / d / l / a u n c h e r / l a u n c h e r . h t m l ? u r l = % 2 F % 2 3 % 2 F 1 % 2 F m e e t u p - j o i n % 2 F 1 9 % 3 A m e e t i n g Z T E Z N W V Y Z T U t - M m Q z i 0 0 M j N j L T g 1 Z W e t Z G I O M z Y 1 N - m Y 1 0 G Q 2 % 4 0 t h r e a d . v 2 % 2 F 0 % 3 F o n t e x t % 3 D % 2 5 7 b % 2 5 2 2 T i d % 2 5 2 2 % 2 5 3 a % 2 5 2 2 6 2 2 c b a 9 8 - 8 0 f 8 - 4 1 f 3 - 8 d f 5 8 b e 9 9 9 0 1 5 9 8 b % 2 5 2 2 % 2 5 2 c % 2 5 2 2 0 i d % 2 5 2 2 % 2 5 3 a % 2 5 2 2 7 6 a a 9 3 1 f - e a 6 7 - 4 7 3 6 - a b 5 3 - 5 5 d 1 7 f 7 8 a c 3 b % 2 5 2 2 % 2 5 2 7 d % 2 6 - a n o n % 3 D t r u e & t y p e = m e e t u p - j o i n & d e e p l i n k I d = 7 4 0 0 9 4 d d - 6 e f a - 4 0 2 8 - a b 5 5 - d 4 0 1 4 8 b 1 7 d a 2 & d i r e c t D 1 = t r u e & m s L a u n c h = t r u e & e n a b l e M o b i l e P a g e = t r u e & s u p p r e s s P r o m p t = t r u e](https://teams.microsoft.com/j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su decisión es hacer postura electrónica, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al correo electrónico Juzgado, esto j10cmppccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado donde se hace la postura, ejemplo: "OFERTA REMATE, RADICADO 010-2023-00135", adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura, el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía. El documento que contenga la oferta TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA, so pena de ser eliminado del servidor y no ser tenido en cuenta en la respectiva diligencia. Si su decisión es hacer postura física, deberá presentar su oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (Arts 451 y 452 del CGP), allegando a la sede del juzgado en sobre cerrado el valor de su postura, el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

\*C5-2-29



#### EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 539 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2883 de 2001, considerando la terminación y liquidación del Contrato de Administración Delegada denominada do IFI Concesión de Salinas.

#### HACE CONSTAR:

Que el señor **JULIO CÉSAR VANEGAS NIEVES** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **2.741.232**, falleció el 12 de Julio de 2024, quien era pensionado del IFI CONCESIÓN DE SALINAS hoy liquidado; a reclamar la sustitución pensional se presentó la señora **NOHORA MARLENE GARZÓN URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.139.264** en calidad de cónyuge supérstite.

Se publica el presente aviso para que quienes crean tener igual o mejor derecho, lo hagan conocer dentro del término legal de (30) días siguientes a esta publicación, mediante reclamación escrita que deberá ser radicada en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dirigida a la Coordinación del Grupo de Pasivo Pensional, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 9 de Bogotá y/o mediante el correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)



#### EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 539 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2883 de 2001, considerando la terminación y liquidación del Contrato de Administración Delegada denominada do IFI Concesión de Salinas.

#### HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSÉ JAIRO URREGO BERNAL** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **3.031.980**, falleció el 14 de agosto de 2024, quien era pensionado del IFI CONCESIÓN DE SALINAS hoy liquidado; a reclamar la sustitución pensional se presentó la señora **NOHORA MARLENE GARZÓN URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.585.245** en calidad de cónyuge supérstite.

Se publica el presente aviso para que quienes crean tener igual o mejor derecho, lo hagan conocer dentro del término legal de (30) días siguientes a esta publicación, mediante reclamación escrita que deberá ser radicada en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dirigida a la Coordinación del Grupo de Pasivo Pensional, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 9 de Bogotá y/o mediante el correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)



#### EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 539 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2883 de 2001, considerando la terminación y liquidación del Contrato de Administración Delegada denominada do IFI Concesión de Salinas.

#### HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSÉ AMPARO MELÉNDEZ JIMÉNEZ** (Q.E.P.D.) identificado con C.C. No. **9.052.783**, falleció el 24 de Julio de 2024, quien era pensionado del IFI CONCESIÓN DE SALINAS hoy liquidado; a reclamar la sustitución pensional se presentó la señora **BEATRIZ ELENA ALVARADO CASTRO**, identificada con C.C. No. **33.116.514** en calidad de cónyuge supérstite, y la señora **ANYELINA MELÉNDEZ ALVARADO**, identificada con C.C. No. **23.115.707** en calidad de hija invalida.

Se publica el presente aviso para que quienes crean tener igual o mejor derecho, lo hagan conocer dentro del término legal de (30) días siguientes a esta publicación, mediante reclamación escrita que deberá ser radicada en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dirigida a la Coordinación del Grupo de Pasivo Pensional, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 9 de Bogotá y/o mediante el correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)



#### EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 539 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2883 de 2001, considerando la terminación y liquidación del Contrato de Administración Delegada denominada do IFI Concesión de Salinas.

#### HACE CONSTAR:

Que el señor **ARISTIDES RAFAEL AMAYA ACOSTA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **5.170.241**, falleció el 10 de Julio de 2024, quien era pensionado del IFI CONCESIÓN DE SALINAS hoy liquidado; a reclamar la sustitución pensional se presentó la señora **ALBA ROSA ROMERO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.837.969** en calidad de cónyuge supérstite.

Se publica el presente aviso para que quienes crean tener igual o mejor derecho, lo hagan conocer dentro del término legal de (30) días siguientes a esta publicación, mediante reclamación escrita que deberá ser radicada en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dirigida a la Coordinación del Grupo de Pasivo Pensional, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 9 de Bogotá y/o mediante el correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)



#### EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 539 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2883 de 2001, considerando la terminación y liquidación del Contrato de Administración Delegada denominada do IFI Concesión de Salinas.

#### HACE CONSTAR:

Que el señor **CARLOS JULIO PARRADO TURRIAGO** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **17.127.962**, falleció el 11 de Julio de 2024, quien era pensionado del IFI CONCESIÓN DE SALINAS hoy liquidado; a reclamar la sustitución pensional se presentó la señora **NURY DEL SOCORRO USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.438.644** en calidad de compañera permanente.

Se publica el presente aviso para que quienes crean tener igual o mejor derecho, lo hagan conocer dentro del término legal de (30) días siguientes a esta publicación, mediante reclamación escrita que deberá ser radicada en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, dirigida a la Coordinación del Grupo de Pasivo Pensional, ubicado en la Calle 28 No. 13 A-15, piso 9 de Bogotá y/o mediante el correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

## NOTARIAS

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante BERNABE BARRIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.049.897 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día ocho (08) de Octubre del año del año dos mil dieciséis (2016) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad, de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos treinta y nueve (239) de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**HAY UN SELLO \*S1-3-29**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA ELENA AYALA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.070.076 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día ocho (08) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos cincuenta y seis (256) de fecha diecisiete (17) de**

septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-4-29**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante GILMA PATRICIA ACOSTA ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.870.809 expedida en Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos cincuenta y siete (257) de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**HAY UN SELLO \*S1-5-29**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia**

Intestada del causante JOSE ANTONIO MARIA NOVA LOPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 153.895 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día nueve (09) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta (260) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-6-29**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante JOSE VICTORIANO OROBAJO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.035.295 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y dos (262) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término**

legal de Diez (10) días. Hoy veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-7-29**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓCIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA VIRGINIA VILLANUEVA CHIQUIZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.424.573 expedida en Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día trece (13) de Noviembre del año dos mil cinco (2005), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y cinco (265) de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**HAY UN SELLO \*S1-8-29**

**EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia del causante BARRETO RODRIGUEZ JOSE BAUDILIO C.C. 79.213.449 fallecido el 21 de Febrero de 2.021 en de Bogotá D.C... El trámite fue admitido mediante acta número 81 de 21 de Septiembre 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y**

las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 23 de Septiembre de 2.024 a las 8 a.m LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. RESOLUCION 10127 DE 17.09-24 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO

**HAY UN SELLO \*H1-1-29**

**NOTARIA ÚNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA del causante GOBARDO ANTONIO TANGARIFE RUIZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.789.644 expedida en Puerto Parra, Santander, siendo el veintinueve (29) de octubre del año dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C. el día y lugar de su fallecimiento, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número doscientos tres (203) del nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO**

**HAY UN SELLO \*H1-2-29**

**NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JESUS MARTIN ROLDAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 154.540, quien falleció en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de marzo de dos mil catorce (2014), Y JOSEFINA GOMEZ DE MARTIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.077.593, quien falleció en Bogotá D.C., el veintiuno (21) de julio de dos mil diez (2010), siendo su**

último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 400 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, (diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*R1-1-29**

**REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N.º 088 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión líquida, adición a la sucesión y liquidación de sociedad conyugal de ANA ELVIA BELTRAN DE VELASQUEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.262.933, fallecida en Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., y JOSE LUIS ANTONIO VELASQUEZ GONZALEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.037.323, fallecido en Bogotá, D.C., el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 088 de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C**

**HAY UN SELLO \*R1-5-29**

**FISCALÍA**  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

FISCALÍA 49 DELEGADA  
Radicado No. 5103 E.D.

EDICTO

LA FISCALÍA CUARENTA Y NUEVE (49) ESPECIALIZADA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CITA Y EMPLAZA

A EDGAR WILLIAM MAZZENETH SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía 85.457.112, a los TERCEROS Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS titulares actuales de derechos reales principales o accesorios que se sientan con interés legítimo en el trámite radicado bajo el No. 5103, que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 49 Especializada de esta Dirección, en contra del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria:

**No. 080-501, ubicado en la calle 6 No. 4 - 26 de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.**

Con el fin de que comparezcan a la Secretaría Administrativa de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B N.º 52-01 Bloque F, Semisótano de la ciudad de Bogotá, o remitan sus datos de contacto al correo electrónico [direccion.derecho.fiscalia.2024@colciab.co](mailto:direccion.derecho.fiscalia.2024@colciab.co), con el fin de proceder a la notificación personal de la Resolución de Inicio del 26 de diciembre de 2013 de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, así como para que presenten sus oposiciones y aporten o soliciten las pruebas que estimen conducentes y eficaces y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio que cursa en este despacho bajo el radicado número **5103 E.D.**

El EDICTO será publicado, por una sola vez, el domingo, en un periódico de amplia circulación nacional; significando que el **EMPLAZAMIENTO** se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Se advierte a los emplazados que, en el evento en que no comparezcan, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de su fijación, el despacho proseguirá el trámite hasta su terminación con la representación del Curador Ad-Litem, el cual se encuentra posesionario y notificado.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de 2024.

**FISCALÍA**  
EDICTO.

LA SUSCRITA FISCAL SEPTIMA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.

CITA Y EMPLAZA

A la señora **NELSY DE JESÚS OSA GALEANO**, como a los posibles **TERCEROS INDETERMINADOS** y demás personas que se sientan con interés legítimo en la presente acción extintiva del dominio contra el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N - 5149686 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia, ubicado en la carrera 53 No. 55-22 local 1, para hacer valer sus derechos. Lo anterior conforme el artículo artículo 13, numeral 2º de la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y, acorde con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En radicado 201701818, **para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto**, comparezcan ante la secretaria administrativa de esta Dirección, ubicada en Bunker de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Bogotá D.C en la Diagonal 22 B Nro. 52-01 Torre F; semisótano, para hacer valer sus derechos dentro del trámite de extinción de dominio que se enuncia a continuación:

**BIEN DEL OBJETO DE LA ACCIÓN.**

Se trata del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 55-22 Local 1 municipio de Medellín identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 01N - 5149686** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Litem para lo que represente, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 13 numeral 2º de la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del Código General del Proceso se publica el presente **EDICTO** por una sola vez, en día domingo, en un periódico de amplia circulación Nacional significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

CÚMPLASE.

**SEGUNDO AVISO**

**OTAVI SAS con Nit 900.008.215-8** informa que el día **02 de septiembre de 2024** la trabajadora **NANCY ADELAIDA ALDANA PEREZ** que se identificaba con la **C.C. No. 52.157.185** falleció. Se ha presentado el señor **JESUS EDUVIN ESCAMILLA BARBOSA** con **C.C. 5.771.762** de Sucre (Santander), en calidad de esposo y sus hijos: **JOAN MANUEL HUMPAQUE ALDANA** y **LILIAN RUBIELA HUMPAQUE ALDANA**. A reclamar las prestaciones se podrán presentar todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho, quienes deberán demostrar tal calidad con los documentos que así lo acrediten en la siguiente dirección **Carrera 17 No. 166 - 75 de BOGOTÁ.**

**SEGUNDO AVISO**

A los herederos de **MARÍA DEYANIRA QUINTERO (Q.E.P.D.)**.

La empresa **RELOAD YOUR CLOSET SAS** con **NIT No. 901180004-9** domiciliada en Cra 21 No. 87 - 48 Barrio El Polo en la ciudad de Bogotá, actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la Señora **MARÍA DEYANIRA QUINTERO** identificada con número de cédula **51.976.795** falleció en la ciudad de Bogotá el día 09 de Junio de 2024. A quienes crean tener mejor o igual derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

NOTARIA 2 SEGUNDA DE SOACHA REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA RICARDO CORREA CUBILLOS NOTARIO (MIEMBRO DE LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA EDICTO EMPLAZATORIO No. 010 de 2024 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE SOACHA EMPLAZA A quienes se consideren con derecho a oponerse al trámite de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, que hace la señora JASVLEIDY ROMERO CUESTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.772.453 expedida en Bogotá D.C. Sobre el inmueble de propiedad de la señora JASVLEIDY ROMERO CUESTA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA VEINTIDOS (CRA 22) NÚMERO OCHO B OCHENTA Y CUATRO (8B-84), DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, matrícula inmobiliaria número 051-237081 y la cédula catastral número 01-01-00-00-0533-0021-0-00-00-0000. Se ordena la fijación del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Despacho por el término de quince (15) días. ---- El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 AM en la Cartelera de la Notaría y para su publicación en un diario de amplia circulación nacional. NOTARIO SEGUNDO (2°) DE SOACHA, CUNDINAMARCA RICARDO CORREA CUBILLOS

**HAY UN SELLO \*U1-1-29**

NOTARIA 36 EDICTO-SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) ALBERTO CRUZ MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.182.582, quien falleció en Bogotá D.C., el veintiseis (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 227 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar

visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*U1-2-29**

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de los causantes CONCEPCION CHAPARRO DE BARRERA quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 23.581.296, y falleció el seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024) y SILVINO BARRERA PATIÑO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 1.053.934 quien falleció el día veintinueve (29) de abril de dos mil doce (2.012), teniendo como ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, el Municipio de Tabio Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en una radio difusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número doscientos dieciocho (218) de fecha veintiseis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024) y para efectos del numeral 2 del artículo 3° del Decreto 902 de 1998, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija en Tabio Cundinamarca, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M). NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*V1-5-29**

6N4 RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante YOLANDA BERNAL NARVAEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.745.550, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 1.998. Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los

diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 78 de fecha 23 de septiembre del año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, difundirlo igualmente a través de una emisora local, fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 23 de septiembre del año 2024, para ser fijado en el despacho, el 24 de septiembre del año 2024 a las 8:00 A.M MARIELA CENAIDA CHÁVEZ CASTILLO NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

**HAY UN SELLO \*H1-3-29**

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante(s) ROSA ELIA HERNANDEZ DE BALEN, C.C. # 41.502.012, quien falleció en Bogotá D.C., el veinte (20) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO NOVENTA (0090) de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día diez (10) de Octubre de 2024, a la 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-1-29**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: Por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir

en el trámite de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitado por el señor: JOHN ALEXANDER JARAMILLO ESPINOSA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.593.409 expedida en Arauca, a su favor y a favor de sus hijos DANILO JARAMILLO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.456.271 expedida en Villavicencio y ARIAHNA SAMARA JARAMILLO MIJARES, identificada con la tarjeta de identidad número 1.122.140.145 expedida en Yopal, y de los que llegare a tener; y se ordena la publicación de este EDICTO en un lugar visible de la Notaría, en un periódico de amplia circulación en la región. En cumplimiento de lo previsto por el Decreto 2817 de agosto 22 de 2006 el cual reglamenta el artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. El presente edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 AM. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO Notario

**HAY UN SELLO \*C4-2-29**

Notaría Única de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor MARCOS ETELIO ONTIVEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.300.289 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca - Arauca, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), para tal efecto se realizó presentación personal en la Notaría Única del Círculo de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 063 de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988,

ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DIECISEIS (16) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-3-29**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PARRADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.189.721 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca - Arauca, el día diecisiete (17) de julio de dos mil veintiuno (2021), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 066 de fecha veintiseis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles.

El presente edicto se fija hoy VEINTISEIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-4-29**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora: MARGARITA GONZALEZ YAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 24.249.924 DE TAME, persona que falleció en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, el día seis

(06) de agosto de dos mil dos (2002), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 060 de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-5-29**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA NIT. 24.242.454-6 EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUQUITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulado del (la) (los) causante (s) JUAN DE LA CRUZ ARAQUE, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 4.300.008 de Pamplona, Norte de Santander, quien falleció en Bucaramanga, Departamento de Santander, el día 10 de febrero de 2022, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 20 de fecha 13 de septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de Amplia circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 17.00 horas del día. ROCIO ROMERO BARRIOS Notaria Única del círculo de Arauquita

**HAY UN SELLO \*C4-6-29**

**FISCALÍA**  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO (DEED)

**EDICTO.**

LA SUSCRITA FISCAL SEPTIMA ADSCRITA A LA DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO.

**CITAYEMPLAZA**

A la señora **MARIA FERNANDA OSORIO ARBOLEDA**, como a los posibles **TERCEROS INDETERMINADOS** y demás personas que se sientan con interés legítimo en la presente acción extintiva del dominio sobre la suma US 1007 dólares incautados, para hacer valer sus derechos. Lo anterior conforme el artículo artículo 13, numeral 2° de la Ley 793 de 2002, acorde con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En radicado 201800110, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, comparezcan ante la secretaria administrativa de esta Dirección, ubicada en Bunker de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Bogotá D.C en la Diagonal 22 B No. 52-01 torre F, semisótano, para hacer valer sus derechos dentro del trámite de extinción de dominio que se enuncia a continuación:

**BIEN DEL OBJETO DE LA ACCION.**

Se trata de la suma de US 1007 dólares incautados a la señora **MARIA FERNANDA OSORIO ARBOLEDA**.

Se advierte a los empleados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Litem para que lo represente, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 13 numeral 2° de la Ley 793 de 2002 y acorde con el artículo 108 del Código General del Proceso se publica el presente EDICTO por una sola vez, en día domingo, en un periódico de amplia circulación Nacional significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

**CÚMPLASE,**

**FISCALÍA**  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO (DEED) FISCALÍA (28) VEINTIOCHO ESPECIALIZADA

**EDICTO**

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 52 - 01, EDIFICIO F, PISO 4, BOGOTÁ D. C.

**CITAYEMPLAZA**

A: TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE CREAN LE ASISTE INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Av. Calle 24 # 52-01, Bloque F, Semisótano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de INICIO de la acción de extinción del derecho de dominio, de fecha 07 de mayo de 2008, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio, actualmente radicado con el No. T10016099068201701537 E.D., que bajo los parámetros de la ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 28 Especializada de esta Dirección, en contra del bien que luego se enuncia, con el objeto de comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente EDICTO, de conformidad a lo normado en el artículo 13 numeral 4° de la Ley 793 de 2002, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción extintiva.

**BIENES OBJETO DEL TRÁMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN	PROPIETARIOS Y/O HEREDEROS
M.I. 382-19386	PREDIO URBANO, UBICADO EN: CALLE 50 CARRERA 42 y 43 dirección antigua y/o  CALLE 50 A 42-43 dirección actual  Barrio San José del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.	LUZ ELENA RAMIREZ SALGADO C.C. 66962212 DE CAJEDONIA, VALLE  Herederos de JHON JAIRO TOVAR GARZONC.C. 1.118.365.622.  -LIXETH ALEJANDRA TOVAR SALGADO. C.C. 1.115.575.942  -JUAN DAVID TOVAR SALGADO. C.C. 1.115.575.943

Se advierte a los empleados que, si no comparecen dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del curador ad litem, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución de inicio y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Bogotá D.C., (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**FISCALÍA**  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

**EDICTO**

La Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio F, Semisótano, Bogotá D.C.

**CITAYEMPLAZA**

A CONSUELO ARCILA CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No.29.817.433, así como a los terceros indeterminados y demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Fiscalías, ubicada en la Diagonal 22 B No.52-01 Bloque F, Semisótano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de Inicio de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio, radicado bajo el No.110016099068202400291, que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 51 de esta dirección, en contra del siguiente bien:

Item	Matricula	Dirección	Titular	Observación
1	DVO-455	La Calea C/marca	Consuelo Arcila Cardona c.c. 29.817.433 15/03/2011	Embargo F.19 C.2 Secuestro F.167 C.ppal 3

Con el objeto de comparecer dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos. Se advierte a los empleados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se realiza la designación del **Curador Ad-Litem**, con quien se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Para los efectos del Artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011, y acorde con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil -Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627-> <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003. El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos: se publica el presente Edicto, por una sola vez, a partir del 15 de Septiembre de 2024, en un periódico de amplia circulación Nacional, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**WILSON MARIO SANABRIA CÁRDENAS FISCAL 51 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**

EDICTO LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueban tener derecho a oponerse en la CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, que la señora YERLY SUSANA TORRES GARCÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.907.565 expedida en Cartagena, pretende constituir sobre el inmueble: VIVIENDA CASA NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DE LA VIVIENDA BIFAMILIAR BAYONA CACERES PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADA EN LA CALLE CIENTO VEINTINUEVE B (129B) NÚMERO CIENTO CINCO DIECINUEVE (105-19) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificada con la matrícula inmobiliaria número 50N-

20897322 y la cédula catastral número 009206222200201001, por considerar que se ven afectados sus derechos como acreedores. La suscrita Notaria Encargada, encontró que la solicitud y documentos presentados se ajustan a las exigencias de los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2.006, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del Decreto citado se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en lugar visible de la Notaría. El presente edicto, se fija el día veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) LILYAM EMILCE MARIN ARCE NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*C5-3-29**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del círculo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la adición a la sucesión de los señores ESTER MEILLY OJEDA QUINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 68.288.686 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Arauca, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) y CESAR ERNESTO GALVIS GUERRERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 13.257.787 DE CÚCUTA, persona que falleció en la ciudad de Cúcuta, el día treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 065 de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTISÉIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-8-29**

EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 107-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión intestada de los causantes MARIA NINFA ACHURI DE PARDO Y NEFTALI PARDO CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.328.240 y 19.096.895. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*R1-9-29**

Notaría Unica del Círculo de Guatavita EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite

Notarial de liquidación de la sucesión de la causante: MARGARITA LOPEZ DE ARANGO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.194.320, fallecida el día 13 de mayo del año 2024 en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo último domicilio de la causante fue en el Municipio de Sopó (Cundinamarca). Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante ACTA No. 077 de fecha: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -- Se ordena la Publicación de este EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. Del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.m.). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA

**HAY UN SELLO \*V1-6-29**

NOTARIA 5ª EDICTO LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante DARIO VALENCIA SALAZAR, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 2.924.441 expedida en Bogotá, fallecido el día once (11) de diciembre de dos mil tres (2023) en Ibagué-Tolima, siendo Ibagué la ciudad el lugar del último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 20 del 20 de septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. == Ibagué, 21 de septiembre de 2024. == El presente edicto se fija hoy 21 de septiembre de 2024, a las 8.00 A.M. LA NOTARIA; HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*I2-12-29**

NOTARIA 5ª EDICTO LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante BLANCA MIRYAM SANCHEZ OLAYA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 41.557.076 expedida en Bogotá D.C, fallecida el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021) en Ibagué-Tolima, siendo Ibagué la ciudad el lugar del último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 22 del 26 de septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico

un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por

el término de diez (10) días hábiles. == Ibagué, 27 de septiembre de 2024. == El presente edicto se fija hoy 27 de septiembre de 2024, a las 8.00 A.M. LA NOTARIA; HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*I2-2-29**

Notaría 7 Trámite: Liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia. Causante: Miguel Angel González Velez (q.e.p.d).

ABOGADA: IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE Interesados: Jaime Orjuela Gil, Jorge Luis Orjuela Gil, Mabel Leonor Orjuela Gil, Luis Felipe Orjuela Ordoñez, Martin Eduardo Orjuela Gil. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante MIGUEL ANGEL GONZALEZ VELEZ (qepd), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número. 17.133.092 expedida en Bogotá D.C, fallecido el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 11166006 autorizado el día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C, siendo la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, el último domicilio y asiento principal de sus negocios, quien contrajo matrimonio religioso (católico), en la Parroquia de la Porciuncula de la Ciudad de Bogotá D.C, inscrito el día quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), bajo el folio 63, que tuvo un (1) hijo, quien responde al nombre de responden a los nombres de OSCAR JAVIER GONZALEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.531 expedida en Bogotá D.C. Igualmente que el último domicilio de la fallecida fue la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 062 del día veinticinco (25) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy veinticinco (25) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día cinco (05) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las doce del medio día (12:00 M). HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*I2-3-29**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante ASUNCION ROZO DE MOLINA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 28.531.825 de Ibagué y falleció el día 02 de Marzo del año 2022, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 108 del 26 de Septiembre del año 2024, se ordena la publicación

de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*I2-4-29**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARÍA TERESA ECHEVERRÍA DE TRIANA ó MARÍA TERESA ECHEVERRÍA CORPAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 26.942.164 de Valledupar, la cual falleció el día 26 de julio de 2024, en la ciudad de Ibagué, según registro civil de defunción obrante en el indicativo serial número 10410630 del 27 de julio de 2024, de la Notaría Segunda de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 107 del 26 de septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*I2-5-29**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VENADILLO TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del (la) (los) causante (s): MANUEL GONZALEZ Y AVELINA VILLARRAGA DE GONZALEZ, poseedor (a) (es) de la Cédula de ciudadanía número (s) 2.391.658 Y 28.972.491 expedidas en Venadillo (Tol); cuyo último domicilio fue la ciudad de Ibagué (Tol) y el municipio de Venadillo (Tol); donde tuvo (eron) el asiento principal de sus negocios, y quien (es) falleció (eron), el primero de los nombrados el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2013) de paso en la ciudad de Ibagué (Tol); y la segunda de las nombradas el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil tres (2003); de paso en la ciudad de Ibagué (Tol). Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 014 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación que determine (n) el (los) interesado (s); en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral segundo (2º) del artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días hábiles. Se fija hoy miércoles veinticinco (25) del mes de septiembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), a las 08:00 Horas. LA NOTARIA: ALICIA MARQUEZ MORENO Notaría Única del Círculo

**HAY UN SELLO \*I2-6-29**

#### AVISO DE ESCISIÓN

El Represente Legal de la sociedad: **CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S.**, sociedad de carácter comercial, domiciliada en Cali, constituida mediante documento privado del 25 de octubre de 2012 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Calo el 18 de diciembre de 2012 con el No. 14817 del Libro IX, identificada con NIT No. 900578543-3 y matrícula mercantil No. 860593-16, que es la sociedad **ESCINDIDA**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 174 y siguientes del Código de Comercio y el Artículo 5º de la Ley 222 de 1995, informan al público y acreedores relacionados con la sociedad referida, que:

1.- La Asamblea General de Accionistas en su reunión del día 20 de septiembre de 2024 determinó la revocatoria de la aprobación de Escisión contenida en Acta No. 13 del 26 de junio de 2024 y actos posteriores de materialización, en los siguientes términos:

*"El pasado 26 de junio de 2024, el Máximo Órgano Social mediante Acta No. 13 determinó la aprobación del Proyecto de Escisión. Sin embargo, en la elaboración del proyecto de escisión, por error involuntario en la recopilación de la información, no se tuvieron en cuenta unos activos y su correspondiente distribución en la sociedad Escindida, razón por la cual, la Asamblea General de Accionistas con el voto del accionista único que representa el ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación adopta las siguientes RESOLUCIONES:*

- Dejar sin efectos la aprobación de la Escisión contenida en Acta No. 13 del 26 de junio de 2024;**
- Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos actos posteriores de materialización de dicha escisión, tales como publicaciones de avisos en periódicos de circulación nacional y local, y las notificaciones a los acreedores que fueron efectuadas."**

2.- La Asamblea General de Accionistas de LA ESCINDIDA en su reunión del 20 de septiembre de 2024, según consta en el Acta No. 14 de la sociedad, correspondiente a la reunión de dicho órgano social en esa fecha, aprobó el Proyecto de Escisión, en virtud del cual la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S., sin disolverse trasladará en bloque a la nueva sociedad que se constituirá en el proceso de Escisión, denominada CEIP FINANCIERO S.A.S., parte de su patrimonio y el activo relacionados en el proyecto de escisión, sociedad que tendrá su domicilio en la ciudad de Cali en CL 5 B5 # 37 BIS – 20.

3.- La siguiente es la discriminación de Activos, Pasivos, Patrimonio y Capital Social de la sociedad **CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S** al 31 de agosto de 2024.

Compañía	Activos	Pasivos	Patrimonio	Capital Pagado
<b>Centro de Estudios en Infectología Pediátrica S.A.S</b>	48.982.166.640	46.937.985.349	2.044.181.291	10.000.000

4.- El método utilizado para evaluar el patrimonio y el activo de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S., a transferir en bloque a la sociedad a constituirse, CEIP FINANCIERO S.A.S., es el de valor en libros a 31 de Agosto de 2024, que consulta la equidad, los intereses y futuro desarrollo de LA ESCINDIDA y de CEIP FINANCIERO S.A.S. a constituirse como efecto de la escisión.

5.- Con el resultado del método de evaluación de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S., los patrimonios, los activos y pasivos y el capital de la beneficiaria a constituirse estará representado así:

COMPANÍA	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO	CAPITAL PAGADO
<b>CENTRO DE Estudios en Infectología Pediátrica S.A.S (Escindida)</b>	13.218.980.604	11.179.799.313	2.039.181.291	5.000.000
<b>CEIP FINANCIERO (Beneficiaria)</b>	35.763.186.036	35.758.186.036	5.000.000	5.000.000

6.- Los socios de la Sociedad Escindida **CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S.** recibirán en la escisión y en la misma proporción que tienen en la sociedad escindida, el activo y patrimonio que se traslada en bloque a la sociedad beneficiaria, cuya estructura accionaria será espejo de la escindida.

7.- El presente Aviso se hace conocer de los acreedores sociales para que ejerciten dentro del plazo de Ley, los derechos que ésta otorga en el proceso de Escisión en los términos del Artículo 6º de la Ley 222 de 1995.

8.- Éste aviso está refrendado por el Representante Legal de **LA ESCINDIDA** que interviene en la proyectada escisión, así como su correspondiente revisor fiscal de la misma, Contador Público titulado, Ricardo Sandoval con tarjeta profesional No 26.915-T, quien certifica que lo anunciado refleja el método de evaluación utilizado en la Escisión que se notifica al público y acreedores de la sociedad.

(Original Firmado)  
**EDUARDO LÓPEZ MEDINA**

Representante Legal  
**CENTRO DE ESTUDIOS EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA S.A.S**  
La Escindida

(Original Firmado)  
**RICARDO SANDOVAL**  
Revisor Fiscal

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VENADILLO TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del (la) (los) causante (s): MAXIMILIANO POVEDA MARTINEZ Y CARMEN LILIA CAÑÓN; poseedor (a) (es) de la Cédula de ciudadanía número (s) 2.390.698 expedida en Venadillo (Tol) y 28.516.193 expedida en Ibagué (Tol); cuyo último domicilio fue la ciudad de Ibagué (Tol) y el municipio de Venadillo (Tol); donde tuvo (eron) el asiento principal de sus negocios, y quien (es) falleció (eron), el primero de los nombrados el día primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019), de paso en la ciudad de Ibagué (Tol) y la segunda de las nombradas el día siete (7) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de paso en la ciudad de Ibagué (Tol)

Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 015 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación que determine (n) el (los) interesado (s); en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral segundo (2°) del artículo tercero (3°) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días hábiles. Se fija hoy jueves veintiséis (26) de septiembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), a las 08:00 Horas. LA NOTARIA: ALICIA MARQUEZ MORENO Notaria Única del Círculo

**HAY UN SELLO \*12-7-29 INTERDICCION**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Correo electrónico institucional fia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40 Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2023 Radicado número 11001-31-10-010-2023-00340 Proceso Revisión de interdicción Cuaderno Principal

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR REVISADA la sentencia de interdicción del 20 de marzo de 2012 proferida por este Despacho, donde se declaró la interdicción por discapacidad mental absoluta de OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ. SEGUNDO: DECLARAR que OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.651.498 requiere apoyo para los siguientes actos: Ambito Patrimonio y manejo del dinero Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo Gestión y trámites de adjudicación de la pensión por sustitución de su abuela materna.

Tipo de apoyo Representación en el acto jurídico. Orientación. Persona de apoyo Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Oscar Medina Serrano Manejo de la mesada pensional, una vez sea otorgada. Honrar y hacer valer la voluntad. Gutiérrez Restrepo Familia, cuidado vivienda Mantenimiento de la persona con discapacidad en medio familiar, no institucionalización. Representación en el acto jurídico. Orientación. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Esperanza Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano Salud Trámite para obtención del Certificado de Discapacidad. Trámites para medicina con especialistas. Representación en el acto jurídico. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Esperanza Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano Salud Trámite para obtención del Certificado de Discapacidad. Trámites para medicina con especialistas. Representación en el acto jurídico. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutierrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutierrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano TERCERO: Designar como APOYO JUDICIAL de OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ a su progenitora ADRIANA GUTIERREZ RESTREPO, para los apoyos relacionados en el

numeral segundo de esta providencia, respetando siempre la voluntad de la titular de los derechos.

CUARTO: De conformidad por lo previsto en el art. 48 de la Ley 1996 de 2019, autorizar a la señora ADRIANA GUTIERREZ RESTREPO para actuar en representación de OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ, en los siguientes actos jurídicos:

Ambito Patrimonio y manejo del dinero Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo Gestión y trámites de adjudicación de la pensión por sustitución de su abuela materna.

Tipo de apoyo Representación en el acto jurídico. Orientación.

Persona de apoyo Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro

Persona que no debería proveer apoyo Oscar Medina Serrano

Manejo de la mesada pensional, una vez sea otorgada. Honrar y hacer valer la voluntad. Gutiérrez Restrepo

Familia, cuidado vivienda Mantenimiento de la persona con discapacidad en medio familiar, no institucionalización. Representación en el acto jurídico. Orientación. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Esperanza Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano

Salud Trámite para obtención del Certificado de Discapacidad. Trámites para medicina con especialistas. Representación en el acto jurídico. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Esperanza Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano

Salud Trámite para obtención del Certificado de Discapacidad. Trámites para medicina con especialistas. Representación en el acto jurídico. Honrar y hacer valer la voluntad. Adriana Gutiérrez Restrepo Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

Acceso a la justicia, participación ejercicio del voto Trámite ante Personería para solicitar nueva orientación y asesoría ante barreras de acceso de la EPS, con vulneración al derecho a la salud. Representación en el acto jurídico. Adriana Gutiérrez Restrepo José Alejandro Gutiérrez Restrepo Andrea Carolina Medina Gutiérrez. Oscar Medina Serrano

de 2012 proferida por este Juzgado, en el registro civil de nacimiento de OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ inscrito bajo el indicativo serial 21739741. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

SÉPTIMO: DURACIÓN: Se impone como término de duración para el APOYO JUDICIAL 5 años. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1996 de 2019.

OCTAVO: Ordenar notificar esta decisión por medio de aviso que se insertará una vez, un día domingo, en el diario de amplia circulación nacional como el Periódico el Tiempo o la República. De lo anterior, deberá allegarse la constancia respectiva. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

NOVENO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, ante el Juzgado en el horario laboral y de atención al público, misma que se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado para lo cual deberá comparecer sin cita previa. DÉCIMO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora ADRIANA GUTIERREZ RESTREPO deberán efectuar un balance de desempeño de los apoyos adjudicados, en el cual se exhibirá a OSCAR ANDRES MEDINA GUTIERREZ y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.  
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.  
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

DÉCIMO PRIMERO: INDICAR a la señora ADRIANA GUTIERREZ RESTREPO que, como persona de apoyo debe cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 46 de la ley 1996 de 2019, a su cargo puede ejecutar las acciones establecidas en el artículo 47 ibidem, así mismo ejercer la representación de la persona titular del acto jurídico en los términos del artículo 48 ibidem y acarrear con las responsabilidades preceptuadas en el artículo 50 ibidem.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR a la

PROCURADURÍA DE FAMILIA adscrita al Despacho. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40 12 de diciembre de 2023 LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria DRR Firmado Por: Ana Milena Toro Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d757fc21ae9e32e9a7b6d58444118d62ed04e55464a11ddfc21aec9d3a31e50e Documento generado en 11/12/2023 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

**\*P1-1-29**

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA REVISIÓN INTERDICCION NRO. 00641-2013 RADICADO: 1578 DEMANDANTE: Dra. MERY CECILIA DIEZ VARGAS EN FAVOR DE: Sra. RUTH VARGAS DE DIEZ En Bogotá D.C.

A los diecinueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señaladas para llevar a cabo audiencia de tramite dentro del proceso de la referencia, el señor Juez Dieciséis de Familia de la ciudad se constituyó en audiencia virtual a la que se reportan: Comparecen en forma virtual las siguientes personas:

Demandante: Dra. MERY CECILIA DIEZ VARGAS En favor de: Sra. RUTH VARGAS DE DIEZ Declarantes: NICOLAS MAURICIO DIEZ VARGAS HERNANDO ALBERTO DIEZ VARGAS Procurador 36 Judicial II de Familia Dr. PEDRO TULLIO URIBE PEREZ. El suscrito Juez Dieciséis de Familia de esta ciudad se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, se surtieron las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de practica de pruebas, se practicó la prueba testimonial, alegatos

de conclusión, audiencia reproducida en audio y video y se entró a proferir sentencia que en su parte resolutive se procede a consignar: En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que en este caso se hace indispensable la designación de persona de APOYO JUDICIAL en beneficio exclusivo de la señora RUTH VARGAS DE DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.367.553, para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que no pudo manifestar su voluntad ni preferencias por ningún medio SEGUNDO: DECLARAR que la señora RUTH VARGAS DE DIEZ, REQUIERE APOYO PARA LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

• APOYO para la administración, gestión disposición de productos financieros o bancarios como: cuentas bancarias, tarjetas de crédito, ahorros, CDT entre otros que tuvieran o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.

• APOYO para la administración, gestión, disposición de seguros, contratos y otras obligaciones contractuales que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.

• APOYO para la administración, gestión, disposición de los bienes inmuebles y muebles de los cuales es propietaria o llegare a ser propietaria la persona con discapacidad.

• APOYO para la administración, gestión, disposición, acciones o cualquier otro tipo de derecho, herencia o participación en sociedades que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.

• APOYO para la gestión y pago de obligaciones tributarias que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.

• APOYO para la gestión, administrar y disponer de las pensiones que tuviera o que pudiera llegar a tener la persona con discapacidad.

• APOYO para la gestión, administrar y pagar obligaciones de las cuales es responsable o llegare a ser responsable la persona con discapacidad.

• APOYO para la creación, gestión, administración y liquidación de personas jurídicas y para gestionar su patrimonio.

• APOYO para la contratación, gestión y pago de los servicios

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB											
NOTIFICACIÓN POR AVISO											
Que el jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE27451501	N N N	190.803	PREDIAL	AAA0186RBLF	AUTO DE ARCHIVO	20/08/2024	2018	CL 68 SUR 18 32 MJ	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-020950	2024EE29146701	Sucesión Ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de GRATIANO RUBIANO MORENO	2.878.072	PREDIAL	AAA0014LOPP	REVOCATORIA DE OFICIO	29/08/2024	2015, 2016	KR 26 38 55 SUR	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-020950	2024EE291467C1	ALFREDO RIVERA VALDERAMA	2.879.072	PREDIAL	AAA0014LOPP	REVOCATORIA DE OFICIO	29/08/2024	2015, 2016	CL 35 SUR 27 41	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE27889801	MONTAÑEZ BAUTISTA JOSE DOMINGO	5.641.978	PREDIAL	AAA0053FNNN	AUTO DE ARCHIVO	20/08/2024	2018	CL 23 BIS 80B 06	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21291501	PEDRO NEL DUARTE DUARTE	13.922.152	ICA	13922152	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7, 2022-7	AK 96A 20 42 AP 102	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE27885801	JIMENEZ ARIAS MARIELA	39.655.014	PREDIAL	AAA0053FNNN	AUTO DE ARCHIVO	20/08/2024	2017, 2018	CL 55 SUR 82 B 40	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE27888801	POVEDA CASTELLANOS MARLESVE	52.302.172	PREDIAL	AAA0053FNNN	AUTO DE ARCHIVO	20/08/2024	2017	CL 23 B BIS 80B 6	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE29032501	LUIS FELIPE ACOSTA SILVA	98.378.400	ICA	98378400	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2024	2021-7	CL 96 21 78	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21301801	RENOVAR OFFICE S A S	800.156.886	ICA	800156886	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	CL 6 22 18	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE29112301	EQUIPOS DEL NORTE LIMITADA EQUINORTE LTD	802.001.223	ICA	802001223	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2024	2022-1,2,3,4,5,6	CL 110 N 60 522	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21295701	UROBOSQUE S A	830.058.292	ICA	830058292	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/08/2024	2021-7	KR 102A 149 31 IN 4 AP 301	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21296301	C.I. INFORMES INDUSTRIALES SA	890.913.861	ICA	890913861	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	AC 68 11 66	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21300701	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROACTIVOS	900.472.061	ICA	900267734	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	KR 79 10 54 TO 4 AP 203	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21306101	INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA SAS	900.626.723	ICA	900472061	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	KR 7 71 52	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21311501	IN CHEMICAL SAS	900.653.299	ICA	900653299	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2022-3	CL 69A 88 41	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21298701	TRANSCASTILANCO SAS	900.667.893	ICA	900667893	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	KR 77A 57R 25 SUR	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21303601	CENTRO DE INNOVACION Y TRABAJO SOCIAL SP RINGFIELD S A S	900.770.545	ICA	900770545	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/08/2024	2021-7, 2022-1,2,3,4,5,6	AC 14 67 11	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21311701	DOMAL PHARMA S A S	900.787.315	ICA	900787315	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	AC 63 15 49	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21311001	AIKA SOLUCIONES OUTSOURCING SAS	900.802.453	ICA	900802453	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	CL 65 A 94 A 88	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21310901	TODORAQUIRAS S A S	900.819.913	ICA	900819913	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	KR 7 8 06	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21299601	FOODINC SAS	901.194.172	ICA	901194172	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2022-2,3	CL 93A 12 31	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE29054301	NICOLAS CHARRY OSSA SAS	901.233.695	RETEICA	901233695	AUTO DE ARCHIVO	27/06/2024	2019-1,2,3,4,5,6, 2020-1,2,3,4,5,6	KR 50 150A 50	02/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
NA	2024EE21309001	ESTHER MARIA CAMPO BAUTISTA	1.129.578.142	ICA	1129578142	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/06/2024	2021-7	CL 97N 19A 49	03/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

**MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal  
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

de cuidado necesarios para garantizar la calidad de vida de la persona con discapacidad. • APOYO para la toma de decisiones relativas al arreglo de vivienda de la persona con discapacidad, donde, como y con quien vivir. • APOYO para decidir, solicitar, gestionar citas, servicios y trámites administrativos relacionados con la salud de la persona con discapacidad. • APOYO para la decidir sobre el inicio, interrupción y modificación de tratamientos y procedimientos médicos. • APOYO para la decidir sobre el inicio, duración finalización de hospitalizaciones de la persona con discapacidad y de tratamientos que se deban iniciar, continuar o interrumpir durante la hospitalización. • APOYO para la hacer la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad en relación con su derecho a la muerte digna y a sus opciones sobre el fin de la vida (cuidados paliativos, adecuación del esfuerzo terapéutico, eutanasia, entre otros. • APOYO para la tomar decisiones relativas a la búsqueda de asesoría jurídica, representación jurídica, inicio, desarrollo y terminación de procesos judiciales. • APOYO para la toma de decisiones relativas a la búsqueda de asesoría jurídica, representación jurídica, inicio, desarrollo y terminación de procesos extrajudiciales y administrativos. Tipo de Apoyo: Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan. Personas de Apoyo MERY CECILIA DIEZ VARGAS (principal) y HERNANDO ALBERTO DIEZ VARGAS (Secundario). TERCERO: En consecuencia, se designa como APOYO JUDICIAL de RUTH VARGAS DE DIEZ, a los señores Dra. MERY CECILIA DIEZ VARGAS identificada con la C.C. 41.508.721 y al Dr. HERNANDO ALBERTO DIEZ VARGAS identificado con la C.C. 79.150.594, para que adelanten los actos jurídicos relacionados en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: SALVAGUARDIAS: 4.1.- No está permitido desmejorar la situación de cuidado de la señora RUTH VARGAS DE DIEZ. 4.2.- Se ordena que las personas designadas como apoyo judicial RINDAN CUENTAS DE LA GESTIÓN cada año, a partir de la fecha de emisión de esta sentencia, para la evaluación de desempeño del apoyo. 4.3.- Se prohíbe la venta de las propiedades que le pertenezcan o llegaren a corresponder a la señora RUTH VARGAS DE DIEZ. 4.4.- Se prohíbe la utilización de los dineros que percibe RUTH VARGAS DE DIEZ, en gastos que no correspondan a su manutención, bienestar personal o la conservación de los bienes a su nombre. 4.5.- Se prohíbe el trámite y expedición de créditos a nombre de la señora RUTH VARGAS DE DIEZ. QUINTO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Los señores MERY CECILIA DIEZ VARGAS y HERNANDO ALBERTO DIEZ VARGAS, únicamente podrán ejercer las funcio-

nes y actos jurídicos señalados en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: DURACIÓN. Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años. SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con RUTH VARGAS DE DIEZ será de competencia de este juzgado. OCTAVO: AUTORIZAR la expedición de copia auténtica de la presente acta, por secretaría y a costa de las partes expidánse. NOVENO: ORDENAR la posesión de la Dra. MERY CECILIA DIEZ VARGAS y del Dr. HERNANDO ALBERTO DIEZ VARGAS, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019. Secretaría proceda de conformidad. DECIMO: DECLARAR LA NULIDAD, de la SENTENCIA de declaratoria de INTERDICCIÓN de la señora RUTH VARGAS DE DIEZ, al efecto Oficiase a la Notaria y/o Registraría respectiva, a fin de que se tome nota de esta decisión, por secretaría comuníquese a la citada entidad. Quedan las partes notificadas en estrados. JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ JUEZ Firmado Por: Javier Humberto Bustos Rodriguez Juez Juzgado De Circuito Familia 016 Bogotá, D.C. – Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 5147e648e-42723363d5f6e6d2bdf991526a0e-78b639f50961a72d3b5a8117867 Documento generado en 22/07/2024 10:50:35 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

\*R1-2-29

AVISO Se NOTIFICA al público: PRIMERO: Que el Juzgado décimo de Familia de Bogotá D.C. deja sin efectos jurídicos la Sentencia de Interdicción por Discapacidad mental absoluta proferida el 17 de septiembre de 2018, que declaró en Interdicción a CARMEN DEL PILAR UTRERA MORENO (Viuda de GOMEZ). SEGUNDO: DECLARAR que en este caso se hace indispensable la designación de PERRSONA DE APOYO, en beneficio exclusivo de Carmen del Pilar Utrera Moreno (Viuda de Gómez), identificada con cédula de Ciudadanía 41.475.024 para garantizar el gozo efectivo de sus derechos y su plena protección legal. TERCERO: En consecuencia, se designa como APOYO JUDICIAL de la señora Carmen del Pilar Utrera Moreno (Viuda de Gómez) a la señora Amanda Yaqueline Sotelo Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.820.766, en su calidad de hermana, para que adelante los actos jurídicos relacionados

en los numerales 4.1, 4.2, y 4.3. de la Sentencia. CUARTO: Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas, en el proceso, los Apoyos adjudicados, tendrán una duración de 5 años. QUINTO: De conformidad con lo previsto el parágrafo 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, ejecutoriada la sentencia, Carmen del Pilar Utrera Moreno (Viuda de Gómez) recobrará su capacidad legal. SEXTO: Se Ordena la Posesión de Amanda Yaqueline Sotelo Moreno como Apoyo de Carmen del Pilar Utrera (viuda de Gómez), de conformidad con lo previsto en el numera |3 del artículo 44 de la ley 1996 de 2019. Este AVISO se notifica al público de conformidad con el literal e, numeral 5, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

\*R1-6-29

**I.C.B.F.**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Arauca Centro Zonal Arauca CLASIFICADA

Código correspondencia: 32001 CITACION REGIONAL ARAUCA EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL ARAUCA CITA Y EMPLAZA Al señor JAVIER ANDRES FARIAS identificado con Cedula de Identidad V-20.899.289, en calidad de Progenitor y Representante Legal del menor de edad NEDZAR ANDRES FARIAS NOVOA de diez (10) años de edad en la actualidad, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.117.133.660, para que, en el término de cinco (05) días hábiles, se notifique y manifieste si se opone al permiso de salida del país de su hijo; dentro del proceso que se adelanta por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Arauca, ubicada en la Carrera 21 No 1- 24, Barrio Fundadores de la ciudad de Arauca, con radicado SIM No. 32925821 y por el que se pretende el permiso de salida del país del menor de edad. De no asistir en el término mencionado se entenderá surtida la notificación, y se procederá conforme Artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia. HENRY ANTONIO GAMBOA PEÑA Defensor de Familia

\*C4-1-29

**AVISO**

DIÓCESIS DE ENGATIVÁ TRIBUNAL ECLESIASTICO Referencia: Nulidad Matrimonial VALERO Figueroa Marlene PINTO Carlos Mario EDICTO El Vicario Judicial, del Tribunal Eclesiástico de Diocesano de Engativá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico de Engativá (Av. Boyacá 53 A -47, Teléfono (601) 631 7120, Celular 323 247 9967, barrio Normandia) en los próximos 15 días siguientes de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. con el fin de notificarse de

los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora MARLENE VALERO FIGUEROA, aceptar la misma y rendir declaración al señor: CARLOS MARIO PINTO ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico de Engativá y en un periódico de alta circulación en la ciudad de Bogotá (cánones 1509 y 1510 del CIC) Pbro. Ismael Arturo Garceran Ramos Vicario Judicial Olga Liliana Blanco Roza Notaria Eclesiástica Fijado hoy : \_\_\_\_\_ A las: \_\_\_\_\_ Desfijado hoy: \_\_\_\_\_ A las: \_\_\_\_\_

\*R1-4-29

AVISO PERDIDA DE CDT Yo, LILIANA CONSTANZA GARCIA con C.C. No. 68297023, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Arauca y mediante los trámites previstos en el Art. 398 del C.G.P solicito cancelación y reposición del título valor expedido por el Bancolombia, Oficina 317 sucursal Arauca, el cual se encuentra en estado de extravío. El título valor cuenta con las siguientes características: TITULAR: LILIANA CONSTANZA GARCIA, C.C. No. 68.297.023, TIPO DE TITULO VALOR: CDT, No. DEL TITULO VALOR: 5067675, VALOR DE APERTURA: \$ 30'000.000 FECHA DE CONSTITUCION: 11 - 12 - 2011, DIRECCION DE OFICINA: CARRERA 22 No. 18-51 ARAUCA-ARAUCA Notificaciones para oposición: CARRERA 22 No. 18-51 ARAUCA - ARAUCA. Por lo anterior se solicita al público de efectuar cualquier operación comercial con título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación favor presentarse en la oficina Sede del Título Valor enunciado.

\*C4-7-29



Consejo Superior de la Judicatura

**EDICTO****LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA****E M P L A Z A :**

Al señor JHON JAIME DURAN GARZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.110.117.081 de Dolores Tolima, de quién se desconoce el domicilio y lugar de trabajo, atendiendo lo ordenado en audiencia virtual celebrada el día 19 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 127 de C.P.P., mediante la cual la Juez Promiscuo Municipal de Prado Tolima, ordenó que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a fin de que comparezca a la investigación

dentro del proceso penal con C.U.I. No. 732366000463201800077, que se adelanta en su contra por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Se les advierte al empleado que, de no comparecer dentro del término antes indicado, se le nombrará un defensor designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Para los efectos señalados en el Art.127 del C. de P.P, se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local. Se expide hoy veinticinco (25) de septiembre de 2024.-

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria

**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué**  
**El Abogado Ejecutor**

HACE SABER: Que en el Proceso No. 73001-1290-000-2018-02421-00. Seguido contra la señora LINA

MAGALY ANDRADE OSPINA. Resolución de 27 de septiembre se PROGRAMA la SEGUNDA diligencia de Remate para el 15 de OCTUBRE del año 2024 a las 03:00 PM, para que tenga lugar el REMATE en la sede de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la Carrera 5 N° 41 – 16 Edificio F25 Piso 16 Oficina 1602, en pública subasta de cuota parte de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados de propiedad de la deudora LINA MAGALY ANDRADE OSPINA, los cuales se relacionan:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 350-111823, ubicado URBANIZACION GIRASOL Lote de terreno No once (11) ubicado en la MANZANA (F) en la Ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, el cual tiene un área aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medida: POR EL NOROESTE: En longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50mts) con vía pública del conjunto; POR EL SURESTE: En longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts) con el lote número 12 de la manzana F del conjunto; POR EL NORESTE: En longitud de doce metros (12mts) con vi pública del conjunto; POR EL SUROESTE: En longitud de doce metros (12mts) con el lote número diez de la manzana F del conjunto; no obstante, la descripción y cabida se hacen como cuerpo cierto de la escritura Pública N°668 del 27 de Junio de 2014 de la Notaria Primera de Ibagué.

La Cuota Parte del bien a rematar, se encuentra avaluado comercialmente en la suma de \$113.970.750.00 Pesos M/cte, se procedió a notificar la Resolución de avalúo DESAJIBGCC24-2713 de fecha 13/08/2024, el cual quedo en

firme el día 28 de agosto del presente año, sin objeciones.

Según lo establecido en los artículos 448 y 451 de la Ley 1564 de 2012; La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien, es decir la suma de \$79.779.525.00., quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, esto es, la suma de \$31.911.810.00. Se deberá consignar en la Cuenta Judicial No. 730019196002, nombre de la Cuenta Judicial Coactiva. Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, del Banco Agrario de Colombia.

Los interesados presentaran en sobre cerrado su oferta para la adquisición del bien a subastar y podrán hacer postura dentro de los (5) días antes del remate, así mismo la licitación se realizara de manera virtual, las propuestas también se recibirán a través del correo electrónico [cobcoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cobcoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La licitación se realizará en forma VIRTUAL por el aplicativo Microsoft Teams, mediante el siguiente link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZjRmZWY1ZGltODQ5ZC00NDJlTlRkMjltMzIxZTc5MjY2NjVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262262c9a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%227f5a0806-9f474f06-93f4-ea35cda45241%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjRmZWY1ZGltODQ5ZC00NDJlTlRkMjltMzIxZTc5MjY2NjVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262262c9a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%227f5a0806-9f474f06-93f4-ea35cda45241%22%7d)

La diligencia comenzará en la fecha y a la hora indicada, y se cerrará después de transcurrida una (1) hora desde el inicio de la audiencia. (Art. 452 C.G.P.). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal, el cual deberá recibirse el comprobante del pago dos horas antes de la diligencia programada -Este aviso se publicará por una vez (1) en un periódico de amplia circulación de la IBAGUÉ y por una radiodifusora local en la forma indicada en el artículo 525 C.P.C.

DATOS DEL SECUESTRE: MARBRAND Representante legal JHON FREDY RODRIGUEZ HUERTAS celular 3045627294, secuestre LUIS ALBERTO TORRES TORRES INMOBILIARIA MARBRAND SAS. Teléfono:3045627294 – 3203009429,

El presente aviso se publicará con antelación no inferior de 10 días a la fecha señalada para el remate y se allegará al expediente certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores al 23/09/2024 prevista para la diligencia.

Abogado Ejecutor: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA, celular 3108959482 edificio F-25 piso 16 Carrera 5 No 41-16.

Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009

2619125 Cel.3163902741 Correo: [cobcoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cobcoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB											
NOTIFICACIÓN POR AVISO											
Que el Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profrinó para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-017007	2024EE26992101	CARLOS NELLYD SIERRA	19.168.863	VEHICULOS	AHW16	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/08/2024	2023	CL 43 73 C 05	05/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
DDI-017143	2024EE27766901	FRANCE ELENA CAMARGO PACHON	35.406.382	VEHICULOS	IIX447	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/08/2024	2023	CL 5 17 52 CONJUNTO HUNZA TO 1 AP 504	06/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso											
Que el jefe de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria, profrinó para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE29120901	LESCA SAS	900.591.783	PREDIAL	AAA0100MTTO	AUTO ADMISORIO	28/08/2024	2015, 2016	CL 538 31 81 SUR BRR SAN VICENTE	09/09/2024	DIRECCIÓN ERRADA
Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.											
<b>MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA</b> Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal Subdirección de Educación Tributaria y Servicio											